

El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:-----

“14.- APROBACIÓN DE CRITERIOS Y DIRECTRICES DEL PLAN PLURIANUAL INVERSIONES LOCALES 2020-2023.- Visto el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe-propuesta suscrito por la TAG-Adjunta a dicho Servicio conformado por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con objeto de llevar a cabo una adecuada planificación y programación de la asistencia y cooperación a los municipios de la provincia a realizar desde la Diputación Provincial de Córdoba, a través del Área de Asistencia Técnica a los Municipios, se ha redactado un Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, a efectos de que las entidades locales beneficiarias puedan conocer, con carácter previo, los criterios y directrices que se seguirán en su elaboración, aprobación y ejecución, así como las cuantías que inicialmente les corresponden en aplicación de los mismos.

Segundo.- El presupuesto inicialmente previsto para este Plan Plurianual es de 32.800.000 €, a aportar íntegramente con fondos de la Diputación, a distribuir en cuatro anualidades presupuestarias (2020 a 2023) y dos bienios de actuación (2020-2021 y 2022-2023). En el borrador del Presupuesto de 2020 (aplicación 310.1511.65001 Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023 Anualidad 2020) se ha consignado la cuantía de 2.000.00,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.



Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b. La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.a LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes provinciales.

Por su parte, la normativa autonómica, en concreto el art. 11 de la LAULA, atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal.

Tercero.- Con independencia de las competencias que los municipios pueden ejercer en virtud del artículo 25 de la LRBRL, y de aquellas que les atribuye la Ley 5/2010, el artículo 26 de la LRBRL establece los servicios que obligatoriamente deben prestar los municipios y a cuya adecuada prestación se dirigirá preferentemente la asistencia de la Diputación Provincial:

“a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

2. En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios:

a) Recogida y tratamiento de residuos.

2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario Accidental AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 20/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/12/2019

Código seguro verificación (CSV) 044C DE11 E77B FF98 CCF7



044CDE11E77BFF98CCF7

- b) *Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*
- c) *Limpieza viaria.*
- d) *Acceso a los núcleos de población.*
- e) *Pavimentación de vías urbanas.*
- f) *Alumbrado público.*”

Cuarto.- Los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de los citados Planes Provinciales se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:

- a) *La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.*
- b) *Conforme a la información recabada, la Diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.*
- c) *Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.*
- d) *Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.*
- e) *El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.*
- f) *Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.*
- g) *La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.*
- h) *Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.*

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario Accidental AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 20/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/12/2019



materia de Régimen Local regula, asimismo, el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

“1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.

3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.

5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo.”

Quinto.- Este Plan Provincial, cuya normativa específica se propone aprobar, se presenta como un Plan Plurianual, a efectos de una adecuada programación, y supone llevar a efectos las competencias de asistencia económica y, en su caso, asistencia técnica, que tanto la legislación estatal como autonómica atribuye a las Diputaciones Provinciales. El artículo 36.2 apartado a) de la LRBRL prevé la aprobación de un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia. Asimismo, este plan y la memoria justificativa que los acompaña prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Se financia con medios propios de esta Diputación Provincial, con las aportaciones municipales extraordinarias, en su caso, así como con otras subvenciones que puedan acordar la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

En todo caso, el meritado precepto en relación con el artículo 13 de la LAULA, anteriormente transcrito, requiere que el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las actuaciones, dando un plazo de alegaciones a las entidades locales beneficiarias.

Sexto.- Tradicionalmente, los Planes Provinciales de Cooperación han contado con financiación estatal y autonómica, siendo regulada la cooperación del Estado por el Real Decreto 835/2003, de 27 de Junio, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales. No obstante, en la actualidad no existe tal financiación específica, de lo que se desprende que no resultará de aplicación la norma citada. Y en consecuencia, el Plan Provincial que se presenta para su aprobación se regulará por su normativa específica (criterios y directrices) a aprobar por el Pleno de la Corporación, y por las normas generales.

Séptimo.- El presupuesto inicial previsto para este Plan es de 32.800.000 €, a financiar con cargo al Presupuesto de la Diputación de los ejercicios presupuestarios 2020, 2021, 2022 y 2023. Este importe correrá a cargo íntegramente de la Diputación Provincial, si bien se prevé en el Apartado 5 de los Criterios y Directrices redactados la posibilidad de que las entidades locales realicen aportaciones extraordinarias para incrementar la cuantía inicial que les corresponde, en cuyo caso deben aportar la



resolución municipal relativa al compromiso del gasto que supone para la entidad y, en su caso, el certificado municipal de existencia de crédito.

Asimismo, este Plan podrá financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio.

Octavo.- La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBR y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asimismo se da cuenta de una Enmienda de Modificación suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial del siguiente tenor:

ENMIENDA A LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN,
APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE
COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
CUATRIENIO 2020 - 2023

D. Juan Díaz Caballero, Diputado Delegado de Cohesión Territorial y Presidente de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, formula ENMIENDA al Dictamen emitido por esta Comisión en sesión celebrada con fecha 11 de diciembre de 2019, de conformidad con el artículo 97.5 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

EXPONE

Primero.- Que la Comisión Informativa de Asistencia a los Municipios, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2019, ha elevado al Pleno la aprobación de los Criterios y Directrices para la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal cuatrienio 2020-2023.

Segundo.- Que el Apartado 6.1. b) y el Anexo II de los Criterios y Directrices para la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal cuatrienio 2020-2023, señalan que

“6.- PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PLAN.

[.../...]

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) [.../...]

b) *Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio. Este proyecto será redactado por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo a la Diputación Provincial por carecer de medios suficientes, sólo en el supuesto de ejecución por Contrata, por los Servicios Técnicos de la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II en este último supuesto.*

5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario Accidental AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 20/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/12/2019

Código seguro verificación (CSV) 044C DE11 E77B FF98 CCF7



044CDE11E77BFF98CCF7

c) [.../...]

Asimismo, el Anexo II de los meritados Criterios y Directrices, dedicado al formulario de tramitación, señala:

“ANEXO II
FORMULARIO DE TRAMITACIÓN

[.../...]

Documentos requeridos:

1. [.../...]

2. Un proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio, debidamente valorada.

Subir documento

[.../...].

Tercero.- Que los Servicios Técnicos, atendiendo a la literalidad del apartado 6.1. b) y Anexo II de los mencionados Criterios y Directrices, han puesto de manifiesto que es suficiente la aportación de una memoria técnica valorada en el trámite de presentación de solicitudes, pues el proyecto técnico deberá aportarse al expediente administrativo con posterioridad.

En base a lo expuesto y teniendo en cuenta que la aportación de una memoria técnica en el trámite de presentación de solicitudes agilizará la tramitación del expediente de elaboración y aprobación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal cuatrienio 2020-2023, se PROPONE:

Único.- Modificar el apartado 6.1. b) y Anexo II de los Criterios y Directrices para la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal cuatrienio 2020-2023, con la redacción que a continuación se indica, quedando la literalidad de los Criterios y Directrices para la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal cuatrienio 2020-2023 con el tenor literal que consta en el Anexo de esta Enmienda:

“6.- PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PLAN.

[.../...]

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) [.../...]

b) *Memoria Técnica Valorada/Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio. Esta memoria técnica valorada / proyecto será redactada por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo a la*

6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario Accidental AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 20/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/12/2019

Código seguro verificación (CSV) 044C DE11 E77B FF98 CCF7



044CDE11E77BFF98CCF7

Diputación Provincial por carecer de medios suficientes, sólo en el supuesto de ejecución por Contrata, por los Servicios Técnicos de la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II en este último supuesto.

c) [.../...]"

"ANEXO II

FORMULARIO DE TRAMITACIÓN

[.../...]

Documentos requeridos:

1. [.../...]"

2. Una memoria técnica valorada / proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio, debidamente valorada.

Subir documento

[.../...]"

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios y con la Enmienda de Modificación transcrita con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CUATRIENIO 2020 – 2023, cuyo tenor literal se adjunta a este acuerdo una vez incorporadas las modificaciones relacionadas en la Enmienda, así como aprobar el presupuesto inicial de 32.800.000,00 €, que se financiará con cargo al Presupuesto de esta Diputación Provincial.

Segundo.- Condicionar la aprobación del gasto de 2.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1511.65001 "Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023 Anualidad 2020" del borrador del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2020, hasta su efectiva aprobación por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial.

Tercero.- Consignar el importe de 10.000.000,00 € en cada uno de los ejercicios 2021 y 2022, así como de 10.800.000,00 € en el ejercicio 2023 de los Presupuestos Generales de esta Diputación Provincial.

Cuarto.- Aprobar las cuantías que inicialmente corresponden a cada Entidad Local, en aplicación de los mencionados criterios, teniendo en cuenta que la aplicación presupuestaria contempla el gasto en el capítulo 6, pudiendo ser necesaria una modificación de crédito una vez que las Entidades Locales hagan sus peticiones y especifiquen el sistema de ejecución:

7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario Accidental AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 20/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/12/2019

Código seguro verificación (CSV) 044C DE11 E77B FF98 CCF7



044CDE11E77BFF98CCF7

ENTIDADES	TOTAL	TOTAL - Proyectos generadores empleo y abast. Agua- Saneamiento
Adamuz	340.030 €	377.067 €
Algarrín	307.816 €	344.853 €
Aguilar de la Frontera	332.505 €	369.542 €
Alcaracejos	336.663 €	373.700 €
Almedinilla	391.102 €	428.139 €
Almodóvar del Río	402.230 €	439.267 €
Añora	333.278 €	370.315 €
Baena	450.204 €	487.241 €
Belalcázar	360.588 €	397.625 €
Belmez	356.649 €	393.686 €
Benamejí	346.852 €	383.889 €
Blázquez (Los)	332.505 €	369.542 €
Bujalance	332.505 €	369.542 €
Cabra	451.327 €	488.364 €
Cañete de las Torres	332.505 €	369.542 €
Carcabuey	351.166 €	388.203 €
Cardeña	361.136 €	398.173 €
Carlota (La)	530.000 €	567.037 €
Carpio (El)	372.201 €	409.238 €
Castro del Río	332.505 €	369.542 €
Conquista	332.505 €	369.542 €
Córdoba	530.000 €	567.037 €
Encinarejo	314.141 €	351.178 €
Doña Mencía	332.505 €	369.542 €
Dos Torres	332.505 €	369.542 €
Encinas Reales	335.771 €	372.808 €
Espejo	332.505 €	369.542 €
Espiel	368.180 €	405.217 €
Fernán-Núñez	337.171 €	374.208 €
Fuente la Lancha	333.952 €	370.991 €
Fuente Obejuna	510.729 €	547.766 €
Fuente Palmera	494.689 €	531.726 €
Fuente Carreteros	332.505 €	369.542 €
Ochavillo del Río	309.248 €	346.285 €
Fuente-Tójar	337.288 €	374.325 €
Granjuela (La)	332.933 €	369.970 €
Guadalcalzar	336.492 €	373.529 €
Guijo (El)	332.505 €	369.542 €
Hinojosa del Duque	332.505 €	369.542 €
Hornachuelos	449.651 €	486.688 €
Iznájar	528.344 €	565.381 €

9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario Accidental AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 20/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/12/2019

Código seguro verificación (CSV) 044C DE11 E77B FF98 CCF7



044CDE11E77BFF98CCF7

ENTIDADES	TOTAL	TOTAL - Proyectos generadores empleo y abast. Agua- Saneamiento
Lucena	530.000 €	567.037 €
Luque	352.729 €	389.766 €
Montalbán de Córdoba	332.505 €	369.542 €
Montemayor	340.678 €	377.715 €
Montilla	454.361 €	491.398 €
Montoro	394.328 €	431.365 €
Monturque	352.144 €	389.182 €
Moriles	339.131 €	376.168 €
Nueva Carteya	332.505 €	369.542 €
Obejo	417.049 €	454.086 €
Palenciana	332.505 €	369.542 €
Palma del Río	449.100 €	486.137 €
Pedro Abad	332.505 €	369.542 €
Pedroche	332.505 €	369.542 €
Peñarroya-Pueblonuevo	332.505 €	369.542 €
Posadas	332.505 €	369.542 €
Pozoblanco	332.505 €	369.542 €
Priego de Córdoba	530.000 €	567.037 €
Castil de Campos	308.100 €	345.137 €
Puente Genil	530.000 €	567.037 €
Rambla (La)	332.505 €	369.542 €
Rute	471.116 €	508.153 €
San Sebastián de los B.	332.505 €	369.542 €
Santaella	418.960 €	455.997 €
La Guijarrosa	362.634 €	399.671 €
Santa Eufemia	332.505 €	369.542 €
Torrecampo	332.505 €	369.542 €
Valenzuela	332.505 €	369.542 €
Valsequillo	332.505 €	369.542 €
Victoria (La)	332.505 €	369.542 €
Villa del Río	332.505 €	369.542 €
Villafranca de Córdoba	352.207 €	389.244 €
Villaharta	344.002 €	381.039 €
Villanueva de Córdoba	332.505 €	369.542 €
Villanueva del Duque	332.783 €	369.820 €
Villanueva del Rey	333.004 €	370.041 €
Villaralto	332.505 €	369.542 €
Villaviciosa de Córdoba	337.683 €	374.720 €
Viso (El)	332.505 €	369.542 €
Zuheros	332.505 €	369.542 €
TOTALES	29.800.000 €	32.800.000 €

0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario Accidental AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 20/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/12/2019

Código seguro verificación (CSV) 044C DE11 E77B FF98 CCF7



044CDE11E77BFF98CCF7

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a las Entidades Locales incluidos en el Plan Provincial, a fin de que formulen sus peticiones y necesidades durante el plazo de treinta días hábiles, teniendo en cuenta los criterios y cuantías que se aprueben por el Pleno.

ANEXO

CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CUATRIENIO 2020 - 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.

Las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos, en virtud del artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación, las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

II.

La Diputación de Córdoba, atendiendo a las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, tiene en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) una de las líneas estratégicas de sus actuaciones para los próximos años. Los 17 ODS representan el acuerdo adoptado por los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes, reunidos en las Naciones Unidas en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015. Estos Objetivos de Desarrollo Sostenible son un compromiso político y ético que requieren de la intervención de todos los órganos de gobierno en el ámbito Estatal, Autonómico y Local. Por ello, esta Diputación Provincial acordó, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2019, el apoyo a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta Corporación Provincial tiene como prioridad abordar, en este Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2020- 2023, el Objetivo 6 de "Agua Limpia y Saneamiento", el Objetivo 7 "Energía Sostenible y no contaminante", así como el Objetivo 8 de "Trabajo Decente y Crecimiento Económico" y 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles". El primero de ellos se refiere a la prestación de servicios públicos básicos para la ciudadanía, el segundo, a garantizar y aumentar la utilización de energía renovable y sostenible, y el tercer y cuarto objetivo, es la promoción de un desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible que, de un lado, paralice el despoblamiento de los municipios de Córdoba y, de otro, fomente el aumento de población en los mismos.

Esta Corporación Provincial tiene una voluntad clara y definida de abordar el problema de la despoblación en el medio rural y, en consecuencia, incidir en el desarrollo de las zonas rurales. Para ello, de un lado, se pone en valor el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8, pues, promover y ejecutar actuaciones municipales que conlleven la creación de puestos de trabajo decentes, incluso que fomenten el emprendimiento, va a permitir un crecimiento económico dinámico, sostenido, innovador y centrado en las personas de nuestros municipios, disminuyendo la movilidad laboral y geográfica de éstas y, por tanto, el despoblamiento rural, la fuga de jóvenes o el envejecimiento de la población. De otro lado, se impulsa el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, y en parte el Objetivo 9, ya que, si bien es cierto que la mejora de las infraestructuras, servicios y equipamientos de los municipios no son un factor suficiente para luchar contra la despoblación, amén de los servicios públicos básicos de calidad, al menos coadyuva a disponer de edificios y otras infraestructuras destinadas a servicios que generen empleo en el municipio y que puedan conservar o aumentar los asentamientos de vecinos, mejorando la calidad de vida de los mismos. De esta forma, se pretende lograr la regeneración de las zonas rurales, incentivando no sólo la ejecución de actuaciones que generen empleo de forma directa por la Administración Local, sino también que permitan despertar el espíritu emprendedor con iniciativas en el campo de la cultura y ocio, turismo, sector servicios, agricultura y ganadería, entre otros, que permitan un mejor desarrollo de la sociedad rural. Así pues, esta Diputación trabaja el problema del despoblamiento rural como uno de los objetivos principales, por ello otorgará una mayor asistencia económica a aquellas Entidades Locales que soliciten

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario Accidental AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 20/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/12/2019



actuaciones municipales generadores de empleo que permitan crear puestos de trabajo decentes, como fórmula de asentamiento en el territorio rural.

Asimismo, el abastecimiento de agua potable y evacuación y tratamiento de aguas residuales son uno de los servicios públicos mínimos que los Ayuntamientos por sí o asociados, deben prestar, en todo caso, de conformidad con el artículo 26.1.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. Por ello, esta Diputación Provincial, en cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 y de conformidad con el artículo 26.3 de la LRBRL, valorará y acordará una mayor asistencia económica a aquellas Entidades Locales que soliciten actuaciones que tengan como objeto la prestación de este servicio público básico. En definitiva, se aspira a preservar y a hacer un uso eficiente y sostenible de los recursos hídricos, ya que la escasez de este recurso y el deficiente funcionamiento de las redes de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de aguas residuales influyen en la calidad de vida de los vecinos de nuestros municipios.

También, esta Diputación pretende contribuir a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 7 y, por ello, promueve las inversiones en infraestructuras energéticas y tecnologías limpias, mediante la utilización de las energías renovables en el conjunto de fuentes energéticas o, en su caso, mediante el uso de las fuentes renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles. Por ello, esta Corporación Provincial propone a los responsables políticos de las entidades locales, que soliciten actuaciones que mejoren la prestación de los servicios energéticos municipales, pues la transición hacia la neutralidad carbónica constituye un inmenso desafío y precisa de una reducción considerable en las emisiones, para lo que se incentiva el uso de recursos naturales biológicos, como es la energía solar, la energía eólica, entre otras.

En definitiva, los Objetivos de Desarrollo Sostenible son interdependientes y están interconectados y buscan establecer sinergias entre objetivos económicos, sociales y ambientales, así como promover los cambios necesarios para asegurar un crecimiento económico sostenible encaminado a mejorar la calidad de vida de la población. Por ello, los Objetivos 8 de "Trabajo Decente y Crecimiento Económico", 9 de "Industria, Innovación e Infraestructura" y 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles" están interrelacionados con el Objetivo 5 de "Igualdad de Género", pues es necesario lograr una mayor integración territorial de nuestras zonas rurales, concediendo una atención preferente a las mujeres y los jóvenes, de los cuales depende en gran medida el futuro de nuestras entidades locales. Por ello, esta Diputación pretende que el medio rural tenga servicios, recursos y oportunidades comparables al medio urbano y que la mujer en nuestros municipios y entidades locales autónomas superen la doble discriminación a la que históricamente ha estado sometida.

Por su parte, los Objetivos 6 "Agua limpia y Saneamiento" y 7 de "Energía Asequible y no Contaminante" están interconectados con los Objetivos 13 "Acción por el Clima" y 15 "Vida de Ecosistemas Terrestres", ya que destinar recursos financieros para la consecución de la meta de conservar y utilizar de forma sostenible la biodiversidad y los ecosistemas, se consigue asegurando una red de abastecimiento de agua potable y una red de saneamiento de aguas residuales eficientes, eficaces y sostenibles, así como utilizando una energía asequible y no contaminante. Con ello se persigue asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce, mitigando el cambio climático y reduciendo sus efectos.

Finalmente, el Objetivo 12 de "Producción y Consumo Responsables" está interrelacionado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible anteriormente citados, pues el consumo y la producción sostenibles es hacer más y mejores cosas con menos recursos, impulsando una gestión socialmente responsable de las Administraciones Públicas mediante actuaciones que favorezcan la incorporación de cláusulas sociales y ambientales en los contratos públicos, al amparo de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible no son un tratado obligatorio, pero con su consecución se fortalecen las capacidades municipales y se alcanzan las metas en materia de prestación de servicios básicos y la promoción de un desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible.

III.

Teniendo en cuenta el exponendo anterior y con independencia de las competencias que los municipios pueden ejercer en virtud del art. 25 LRBRL, y de aquellas que les atribuye la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), el art. 26 LRBRL establece el resto de los servicios que en todo caso deben prestar los municipios, y a cuya adecuada prestación se dirigirá también la asistencia de la Diputación Provincial.

IV.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario Accidental AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 20/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/12/2019



La Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, aprueba el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal cuatrienio 2020 – 2023, siendo necesario dar participación a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia a los que va dirigido. El presente Plan deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, éstos deben ser objetivos y equitativos. Se financiará con medios propios de la Diputación, admitiendo también las aportaciones de las entidades locales y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

V.

Finalmente, en lo referente a la financiación y ejecución del presente Plan Provincial, al incluirse en el mismo, subvenciones y contrataciones administrativas, resultarán de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación de incumplimientos, así como potestad sancionadora en materia de subvenciones públicas de la Diputación Provincial de Córdoba” (BOP de Córdoba N° 182, jueves 22 de septiembre del año 2016).

1.- OBJETO.

1.1.- El presente Plan Provincial tiene por objeto contribuir de forma objetiva y equitativa a la realización de inversiones destinadas a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL, otorgando prioridad y una mayor valoración a aquellas actuaciones que estén relacionadas con el abastecimiento de agua potable y depuración de aguas residuales (Objetivo de Desarrollo Sostenible 6), así como a las actuaciones que permitan la creación de puestos de trabajo estables y decentes en los municipios (Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 y 11).

1.2. Las Entidades Locales podrán solicitar en este Plan Provincial la financiación de:

- Inversiones y obras destinadas a la prestación de servicios de competencia municipal.
- Servicios de competencia municipal.
- Adquisición de bienes inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal.

1.3. No obstante, esta Diputación pretende colaborar en el problema de la despoblación rural promoviendo actuaciones que conlleven la creación de puestos de trabajo decentes y el emprendimiento. Por ello, los criterios de valoración establecen una mayor aportación económica para aquellas entidades locales que soliciten actuaciones de construcción o mejora como:

- Residencias de mayores
- Unidades de Estancia Diurna
- Guarderías – Ludotecas
- Mercado de Abastos
- Otras actuaciones generadoras de empleo estable debidamente justificadas

Asimismo, esta Diputación Provincial pretende favorecer la prestación de unos servicios básicos de calidad y, por ello, se compromete a aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos asegurando, de un lado, la sostenibilidad de la captación y el abastecimiento de agua potable y, de otro, mejorando las infraestructuras de saneamiento de las aguas residuales. Por ello, los criterios de valoración contemplan una mayor aportación económica para aquellas entidades locales que ejecuten una actuación destinada a la mejora de las redes de abastecimiento de agua potable y/o a la mejora de las redes de saneamiento de aguas residuales.

1.4. Los municipios que soliciten actuaciones generadoras de empleo y/o actuaciones destinadas a las infraestructuras de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales tendrán una mayor aportación económica, debiendo destinar, como mínimo, esta aportación económica a la ejecución de las meritadas actuaciones.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario Accidental AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 20/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/12/2019



1.5. Con la aprobación de este Plan Provincial, se persigue mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, corrigiendo fundamentalmente las deficiencias advertidas en las infraestructuras básicas de abastecimiento y saneamiento de aguas, así como aumentar la urbanización inclusiva y sostenible de los vecinos del municipio, intentando incentivar la llegada de nueva mano de obra al medio rural.

2.- DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES.

2.1.- El presente Plan Provincial tiene carácter plurianual, con una programación temporal de cuatro anualidades: 2020, 2021, 2022 y 2023.

2.2.- Con objeto de que las obras incluidas en el Plan estén terminadas antes de la finalización del presente mandato corporativo, su contratación se realizará preferentemente en las tres primeras anualidades del Plan. Las actuaciones podrán tener la consideración anual o plurianual en función de los plazos de ejecución establecidos en el proyecto y en los pliegos que sirvan de base a su contratación.

2.3.- La inclusión de las actuaciones en uno u otro año se realizará en función de los criterios establecidos en el presente Plan.

2.4.- Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2023 (según el bienio), sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo y a petición motivada del municipio beneficiario o de oficio por la propia Diputación Provincial, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA DE EJECUCIÓN EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de obligación que no haya podido realizarse.

La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, hasta el 15 de noviembre de 2021 y 2023, atendiendo a la anualidad donde esté incluida la actuación.

3.- BENEFICIARIOS

3.1. Podrán ser beneficiarios, además de los municipios de la provincia, las Entidades Locales Autónomas a que se refieren los arts. 3.2.a) LRBRL y 113.3 LAULA, en cuanto ostenten competencias en las materias objeto de las inversiones, de acuerdo con lo establecido en el art. 123 LAULA.

3.2. Las entidades locales, que proponen la incorporación al Plan de las actuaciones de competencia municipal que consideran prioritarias, mantienen la condición de promotores de las mismas, a cuyo efecto deben prestar la debida conformidad a los proyectos que se realicen, para que puedan ser licitados por la Diputación, o aprobarlos, en el caso de que sean contratados o ejecutados por ejecución directa por la entidad local.

3.3. No podrán ser beneficiarios aquellos ayuntamientos y entidades locales autónomas que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación, en cuyo caso se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN. APORTACIONES MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS.

4.1. El presupuesto inicial asciende como máximo a la cantidad de 32.800.000,00 € (TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

4.2. Este Plan Plurianual se financiará mediante las aportaciones de la Diputación Provincial y, en su caso, de las aportaciones extraordinarias de las entidades locales beneficiarias. Asimismo, podrá financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario Accidental AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 20/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/12/2019



4.3. En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponde, deberá aportar la resolución municipal relativa al compromiso del gasto que supone para la entidad y, en su caso, el certificado municipal de existencia de crédito.

4.4. Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos disminuirán las aportaciones de la Diputación y, en su caso, de las entidades locales, mediante proporcionalidad entre la aportación provincial y aportación local extraordinaria, si procede.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

5.1. El presupuesto disponible para las inversiones incluidas en este Plan Plurianual se establece para los municipios:

- Mínimo: 330.000,00 €
- Máximo: 530.000,00 €

5.2. El presupuesto disponible para las inversiones previstas en el Plan Plurianual de Cooperación destinadas a obras y servicios de competencia municipal se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias conforme a los siguientes criterios objetivos:

- Criterio fijo por municipio y entidad local autónoma, al que se asignará un 55% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales.
- Criterio de población, al que se asigna el 30% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales, que se distribuirá de la siguiente forma: el 10 % en proporción directa al número de habitantes de la entidad local; y el 20% restante en proporción inversa, aplicando un factor de nivelación decreciente que distingue los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.
- Criterio de dispersión: representa el 12,5% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales, que se distribuirá de la siguiente forma: el 5% en función del número de núcleos de población distintos al principal; y el 7,5% restante en función del porcentaje de población residente en dichos núcleos.
- Criterio de población en activo que se encuentra en situación de desempleo: representa el 2,5% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales. Se asignará atendiendo al porcentaje de los habitantes en activo de la entidad local que se encuentran en situación de desempleo.
- Criterio de actuaciones generadoras de empleo y de infraestructuras hidráulicas (red de abastecimiento de agua potable y red de saneamiento de aguas residuales): Se distribuirá la cantidad de 37.037,00 € para cada una de las entidades locales, siendo solamente beneficiarias del importe asignado aquellas que soliciten actuaciones generadoras de empleo y/o actuaciones destinadas a las infraestructuras de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales. El total de este importe deberá gastarse en la ejecución de las actuaciones que motivan su concesión.

A efectos de los presentes criterios, se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

5.3. Para la inclusión de las actuaciones en un bienio o en otro, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por este orden:

- 1º) Actuaciones de carácter urgente o de emergencia.
- 2º) Terminación de obras que son continuación de otras anteriores financiadas con Planes de carácter provincial y que finalizan con la cuantía asignada.
- 3º) Proyectos generadores de empleo futuro.
- 4º) Servicios básicos de competencia municipal.
- 5º) Actuaciones que requieren otras posteriores para su terminación, o que no cuentan inicialmente con la titularidad de los terrenos o con otras autorizaciones sectoriales necesarios para su ejecución.

6.- PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PLAN.

El procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, y se compondrá de las siguientes fases:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario Accidental AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 20/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/12/2019



6.1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de **TREINTA DÍAS**, sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en Anexo I al presente Plan.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo, deberá expresar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local, ejecución directa por el propio Ayuntamiento o a través de encargos a medios propios personificados.
- b) Memoria Técnica Valorada/Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio. Esta memoria técnica valorada / proyecto será redactada por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo a la Diputación Provincial por carecer de medios suficientes, sólo en el supuesto de ejecución por Contrata, por los Servicios Técnicos de la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II en este último supuesto.
- c) Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras o prestación de los servicios. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

- d) En el caso de que se solicite la ejecución directa por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados, además deberá aportar:

-- Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.

-- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local relativo al supuesto al que se acoge de los previstos en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-- En este supuesto, el proyecto mencionado en el apartado b), deberá contemplar el Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con colaboradores que no podrá sobrepasar lo previsto en el artículo 30 de la LCSP.

En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nomina, cotizaciones a la Seguridad Social, etc) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad, material de oficina, etc) ni imputaciones proporcionales de los mismos.

- e) En el caso de que se solicite la ejecución a través de encargos a medios propios personificados:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario Accidental AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 20/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/12/2019



- Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local del Acuerdo o Resolución del encargo al medio propio personificado, en el que se incluya el contenido del mismo.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local de que el medio propio personificado cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- En este supuesto, el proyecto mencionado en el apartado a), deberá contener el Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con terceros, atendiendo a lo prevenido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de las entidades locales de acuerdo con los Criterios aprobados y los Informes Técnicos emitidos por los Servicios técnicos correspondientes, el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal cuatrienio 2020-2023, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

6.4. Determinados los ámbitos de intervención de las actuaciones incluidas en el presente Plan, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

6.5. Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

7.- MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN.

7.1. Para la ejecución de las actuaciones que se incluyan en el Plan, las entidades locales beneficiarias podrán optar por alguna de las siguientes modalidades:

- 1.- Solicitar a la Diputación la redacción, la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.
- 2.- Asumir la EE.LL la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación
- 3.- Ejecutar la EE.LL la actuación por el sistema de ejecución directa, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación y asumiendo la EE.LL la redacción y dirección de las obras.

7.2. Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial supervisarán las actuaciones que hayan sido autorizadas para su contratación por la propia entidad local o por el sistema de ejecución directa por la entidad local beneficiaria, debiendo ser informados debidamente y con carácter previo del comienzo, final de las obras y de cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

8.- PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

8.1 Las Entidades Locales podrán como máximo solicitar a la Diputación Provincial, la redacción y dirección de tres actuaciones, y en función de la disponibilidad de los recursos técnicos de esta Diputación, se priorizará a los Municipios de menor población.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario Accidental AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 20/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/12/2019



8.2. La redacción de los Proyectos, la Dirección Facultativa de las obras y la Coordinación en materia de seguridad y salud podrán ser desarrolladas por las entidades locales que así lo soliciten, en cuyo caso se comprometerán a llevar a cabo la totalidad de los trabajos técnicos, sin que los costes puedan ser compensados por la Diputación o financiados por la inversión prevista en el Plan. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, se hará constar esta circunstancia en la solicitud.

8.3. En los casos en que los Proyectos sean redactados por Técnicos de las entidades locales, éstas serán supervisadas por la Oficina de Supervisión de la Diputación. En el caso de que el informe emitido fuese desfavorable, se requerirá la subsanación de las deficiencias con carácter previo a la contratación de la obra/ejecución directa. Los proyectos modificados, complementarios, etc, requerirán de informe técnico emitido por la Oficina de Supervisión.

8.3. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la ejecución de la obra por el sistema de ejecución directa, por disponer de medios para ello, en consonancia con lo recogido en el Art 6 de estos criterios, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto y dirección de la obra, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.

b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo a la entidad local la designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizar con carácter anticipado a la ejecución y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

8.4. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario Accidental AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 20/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/12/2019



adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizarse con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

8.5. El plazo para la redacción y supervisión de los Proyectos técnicos, licitación, ejecución y justificación de las obras proyectadas, deberá ajustarse de forma que se pueda dar cumplimiento a los plazos máximos establecidos en el presente Plan. En el supuesto que se detecten y/o comuniquen desviaciones significativas en cualquiera de las fases de desarrollo del Plan, se podrán realizar, de oficio a criterio de la Institución Provincial, las actuaciones que estimen convenientes para garantizar el fin último del servicio a las entidades locales beneficiarias del Plan.

9.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

9.1. Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o prestación de los servicios, serán aportados por las entidades locales beneficiarias de las obras, los cuales deberán estar libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados. A estos efectos cada entidad expedirá certificación acreditativa de estos extremos.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

9.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

9.3. En los supuestos de adquisición de inmuebles, se deberá justificar la necesidad de la adquisición para la prestación de un servicio de competencia municipal, su valoración económica y las actuaciones administrativas que se van a llevar a cabo por parte de la entidad local (expropiación forzosa, compraventa,...) y el calendario previsto.

9.4. Las autorizaciones y permisos necesarios y preceptivos de otras Administraciones para la realización de los trabajos deberán ser gestionados por cada uno de las entidades locales, atendiendo a la normativa sectorial aplicable.

10.- MODIFICACIONES DEL PLAN.

10.1. Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

10.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

11.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario Accidental AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 20/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/12/2019



11.1. Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el Proyecto que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

11.2. En todo caso, las inversiones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados debidamente y con carácter previo del comienzo y final de las obras.

11.3. Para ello, las entidades locales, que estén autorizadas para la contratación de las actuaciones o para la ejecución directa de las mismas, deberán remitir el Acta de Replanteo y el Acta de Inicio de las Obras al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que hayan sido extendidas.

12. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

12.1. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción, y remitiéndola al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que haya sido extendida.

12.2. En los casos en que las obras hayan sido contratadas por la Diputación, éstas se entregarán a la entidad local beneficiaria para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los responsables políticos de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en este Plan Provincial (o la entidad local en caso de ejecución por administración) deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que fueron aprobados por acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016, y que se incluyen como Anexo.

13.3. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación del contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad:

1. No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.
2. Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.): Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.
3. Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.): Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
4. Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.): Presupuesto superior a 60.500 €.

13.4. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra.

14. EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

14.1. El abono de las **obras contratadas por la Diputación Provincial** se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.

14.2. Las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar **autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados**, podrán solicitar la transferencia anticipada del importe asignado en el Plan Provincial Plurianual. Este trámite se regulará por la Diputación Provincial posteriormente, abriéndose a tal efecto el plazo de presentación de solicitudes de transferencia anticipada. En el caso de presentarse esta solicitud, el abono de la asignación económica que corresponda se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

14.3. Las entidades locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de **1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo**.



14.4. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

14.5. En aquellos casos en que las obras se ejecuten por la Diputación Provincial, las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el proyecto que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

- Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.
- En el mismo o distinto acto, a criterio de la Diputación de Córdoba, las obras se entregarán al municipio beneficiario para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los representantes de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

14.6. Asimismo, finalizadas las actuaciones, en los supuestos de contratación de las actuaciones por las entidades locales beneficiarias, y cuando hayan sido ejecutadas por ejecución directa, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportarse a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo en esta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las quede visible el Cartel de Obra.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrán:

- Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Cuando la obra haya sido contratada:
 - Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido.
 - Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.
 - Certificación final de obra, incluyendo relación valorada.
 - Acuerdo de aprobación por el órgano competente de la certificación final de obra.
 - Acta de Recepción.
- Cuando la obra sea ejecutada por ejecución directa:
 - Certificado de aprobación del proyecto y de su ejecución directa.
 - Certificación final de obra, incluyendo relación valorada.
 - Acuerdo de aprobación por el órgano competente de la certificación final de obra.
 - Acta de Recepción.
- El Acta de Inicio y de Final de Obra, las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.
- Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

14.7. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberán presentar la siguiente documentación:

- Informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición.

20

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario Accidental AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 20/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/12/2019

Código seguro verificación (CSV) 044C DE11 E77B FF98 CCF7



044CDE11E77BFF98CCF7

- Escritura notarial para los supuestos de compraventa o Acta de justiprecio en caso de expropiación forzosa.
- Justificantes del abono del precio del bien inmueble que se adquiere.

14.8. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada. Asimismo, los Servicios Técnicos de esta Diputación deberán emitir Informe Técnico sobre la adquisición de los bienes inmuebles.

14.9. La cuenta justificativa deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actuación.

15. REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.-

15.1. Con carácter general, constituyen causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro las establecidas en el art. 37 LGS, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

15.2. Se producirá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención asignada, en los siguientes supuestos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total del objeto y la finalidad para la que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación.

15.3. Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este caso, la cantidad a reintegrar, en caso de que proceda, vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución real del proyecto.

15.4.- En lo no previsto anteriormente, será de aplicación la "Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación de incumplimientos, así como potestad sancionadora en materia de subvenciones públicas de la Diputación Provincial de Córdoba" y, en concreto, el artículo 18.c de la misma (v. BOP de Córdoba N° 182, jueves 22 de septiembre del año 2016).

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario Accidental AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 20/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/12/2019

Código seguro verificación (CSV) 044C DE11 E77B FF98 CCF7



044CDE11E77BFF98CCF7

**ANEXO I
RELACIÓN MUNICIPIOS**

ENTIDADES	TOTAL	TOTAL - Proyectos generadores empleo y abast. Agua-Saneamiento
Adamuz	340.030 €	377.067 €
Algarrarín	307.816 €	344.853 €
Aguilar de la Frontera	332.505 €	369.542 €
Alcaracejos	336.663 €	373.700 €
Almedinilla	391.102 €	428.139 €
Almodóvar del Río	402.230 €	439.267 €
Añora	333.278 €	370.315 €
Baena	450.204 €	487.241 €
Belalcázar	360.588 €	397.625 €
Belmez	356.649 €	393.686 €
Benamejé	346.852 €	383.889 €
Blázquez (Los)	332.505 €	369.542 €
Bujalance	332.505 €	369.542 €
Cabra	451.327 €	488.364 €
Cañete de las Torres	332.505 €	369.542 €
Carcabuey	351.166 €	388.203 €
Cardeña	361.136 €	398.173 €
Carlota (La)	530.000 €	567.037 €
Carpio (El)	372.201 €	409.238 €
Castro del Río	332.505 €	369.542 €
Conquista	332.505 €	369.542 €
Córdoba	530.000 €	567.037 €
Encinarejo	314.141 €	351.178 €
Doña Mencía	332.505 €	369.542 €
Dos Torres	332.505 €	369.542 €
Encinas Reales	335.771 €	372.808 €
Espejo	332.505 €	369.542 €
Espiel	368.180 €	405.217 €
Fernán-Núñez	337.171 €	374.208 €
Fuente la Lancha	333.952 €	370.991 €
Fuente Obejuna	510.729 €	547.766 €
Fuente Palmera	494.689 €	531.726 €
Fuente Carreteros	332.505 €	369.542 €
Ochavillo del Río	309.248 €	346.285 €
Fuente-Tójar	337.288 €	374.325 €
Granjuela (La)	332.933 €	369.970 €
Guadalcazar	336.492 €	373.529 €
Guijo (El)	332.505 €	369.542 €
Hinojosa del Duque	332.505 €	369.542 €
Hornachuelos	449.651 €	486.688 €

??

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario Accidental AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 20/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/12/2019

Código seguro verificación (CSV) 044C DE11 E77B FF98 CCF7



044CDE11E77BFF98CCF7

Iznájar	528.344 €	565.381 €
Lucena	530.000 €	567.037 €
Luque	352.729 €	389.766 €
Montalbán de Córdoba	332.505 €	369.542 €
Montemayor	340.678 €	377.715 €
Montilla	454.361 €	491.398 €
Montoro	394.328 €	431.365 €
Monturque	352.144 €	389.182 €
Moriles	339.131 €	376.168 €
Nueva Carteya	332.505 €	369.542 €
Obejo	417.049 €	454.086 €
Palenciana	332.505 €	369.542 €
Palma del Río	449.100 €	486.137 €
Pedro Abad	332.505 €	369.542 €
Pedroche	332.505 €	369.542 €
Peñarroya-Pueblonuevo	332.505 €	369.542 €
Posadas	332.505 €	369.542 €
Pozoblanco	332.505 €	369.542 €
Priego de Córdoba	530.000 €	567.037 €
Castil de Campos	308.100 €	345.137 €
Puente Genil	530.000 €	567.037 €
Rambla (La)	332.505 €	369.542 €
Rute	471.116 €	508.153 €
San Sebastián de los B.	332.505 €	369.542 €
Santaella	418.960 €	455.997 €
La Guijarrosa	362.634 €	399.671 €
Santa Eufemia	332.505 €	369.542 €
Torrecampo	332.505 €	369.542 €
Valenzuela	332.505 €	369.542 €
Valsequillo	332.505 €	369.542 €
Victoria (La)	332.505 €	369.542 €
Villa del Río	332.505 €	369.542 €
Villafranca de Córdoba	352.207 €	389.244 €
Villaharta	344.002 €	381.039 €
Villanueva de Córdoba	332.505 €	369.542 €
Villanueva del Duque	332.783 €	369.820 €
Villanueva del Rey	333.004 €	370.041 €
Villarlto	332.505 €	369.542 €
Villaviciosa de Córdoba	337.683 €	374.720 €
Viso (El)	332.505 €	369.542 €
Zuheros	332.505 €	369.542 €
TOTALES	29.800.000 €	32.800.000 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario Accidental AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 20/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/12/2019

Código seguro verificación (CSV) 044C DE11 E77B FF98 CCF7



044CDE11E77BFF98CCF7

**ANEXO II
FORMULARIO DE TRAMITACIÓN**

Datos de la entidad local: Nombre: CIF:
Datos del representante: Nombre y apellidos. Cargo DNI Domicilio a efectos de notificaciones CP Municipio Email de contacto Teléfono de contacto
Documentos requeridos:

1. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad, el sistema de ejecución por el que opta y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria.

En el caso de que el Ayuntamiento solicite la ejecución directa deberá hacer constar las circunstancias que concurren al amparo de lo previsto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo asimismo remitir (según el caso) la documentación que se especifica en el punto 6.c y 6.d de los presentes Criterios.

Subir documento

2. Una memoria técnica valorada / proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio, debidamente valorada.

Subir documento

3. Indicación expresa del Técnico o Técnicos municipales que van a redactar los proyectos y van a dirigir las obras. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, si procede, se hará constar esta circunstancia.

Subir documento

4. Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras o prestación de los servicios. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, deberá aportar Certificado de la Secretaría donde conste la mencionada Cesión, así como el Convenio de cesión suscrito por las partes.

Subir documento

5. En su caso, certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo a la entidad local, así como certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.

Subir documento

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario: La documentación se debe firmar antes de subir al tramitador, la única persona que firma en el tramitador es el Representante legal de la Corporación.
--

Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.

Sobre el proyecto, técnico competente.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario Accidental AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 20/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/12/2019



ANEXO III

CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y/O DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

D. / Dña. _____ Secretario/a _____ de este Ayuntamiento/ Entidad Local Autónoma de _____ (Córdoba)

CERTIFICO:

Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y al objeto de justificar dentro del PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CUATRIENIO 2020 - 2023, este Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de _____ tiene la titularidad y/o disponibilidad municipal/entidad local autónoma, no existiendo condicionante alguno sobre los mismos que impidan la actuación y ejecución del Proyecto redactado por _____.

PROYECTO: _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa en _____ a ____ de ____ de 2020.

Vº Bº

El/La Alcalde/a/Presidente/a Junta Vecinal/...../

25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario Accidental AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 20/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/12/2019

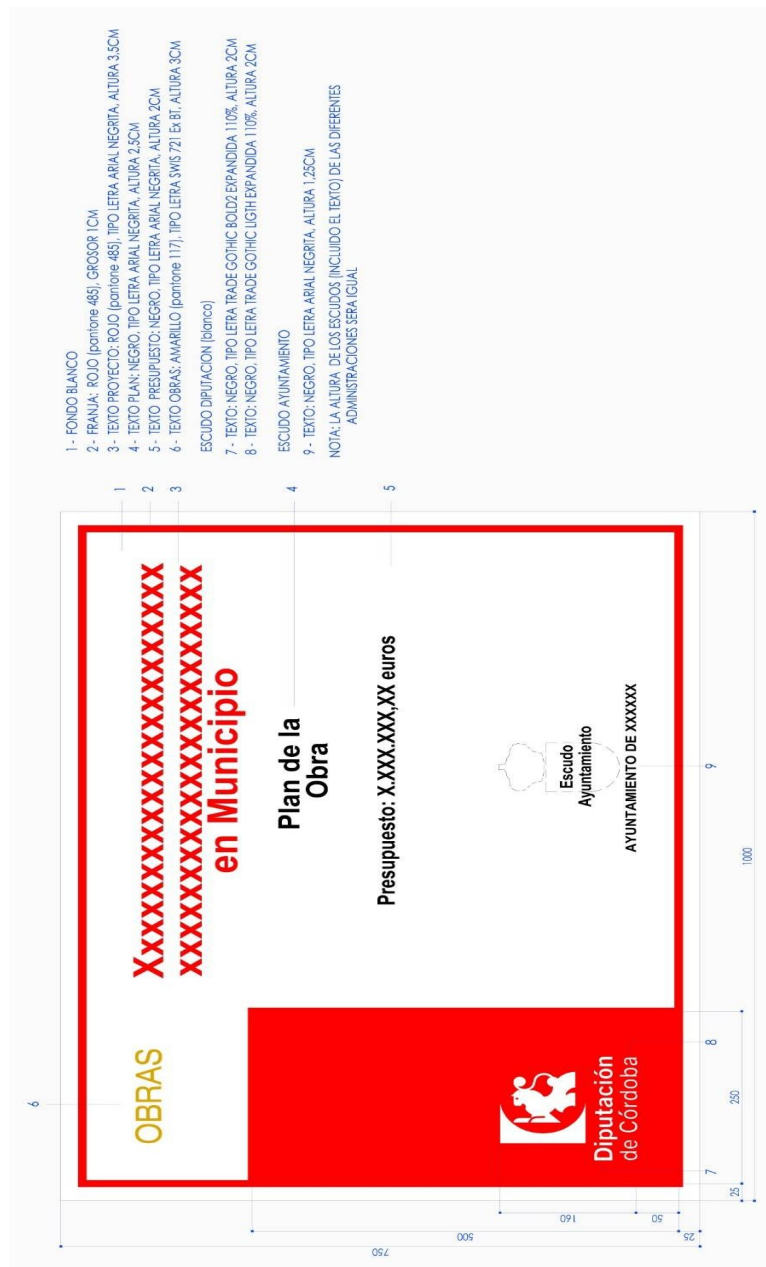
Código seguro verificación (CSV) 044C DE11 E77B FF98 CCF7



044CDE11E77BFF98CCF7

ANEXO IV CARTELES DE OBRA

CARTEL TIPO: Dimensiones 1000 mm x 750 mm



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario Accidental AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 20/12/2019

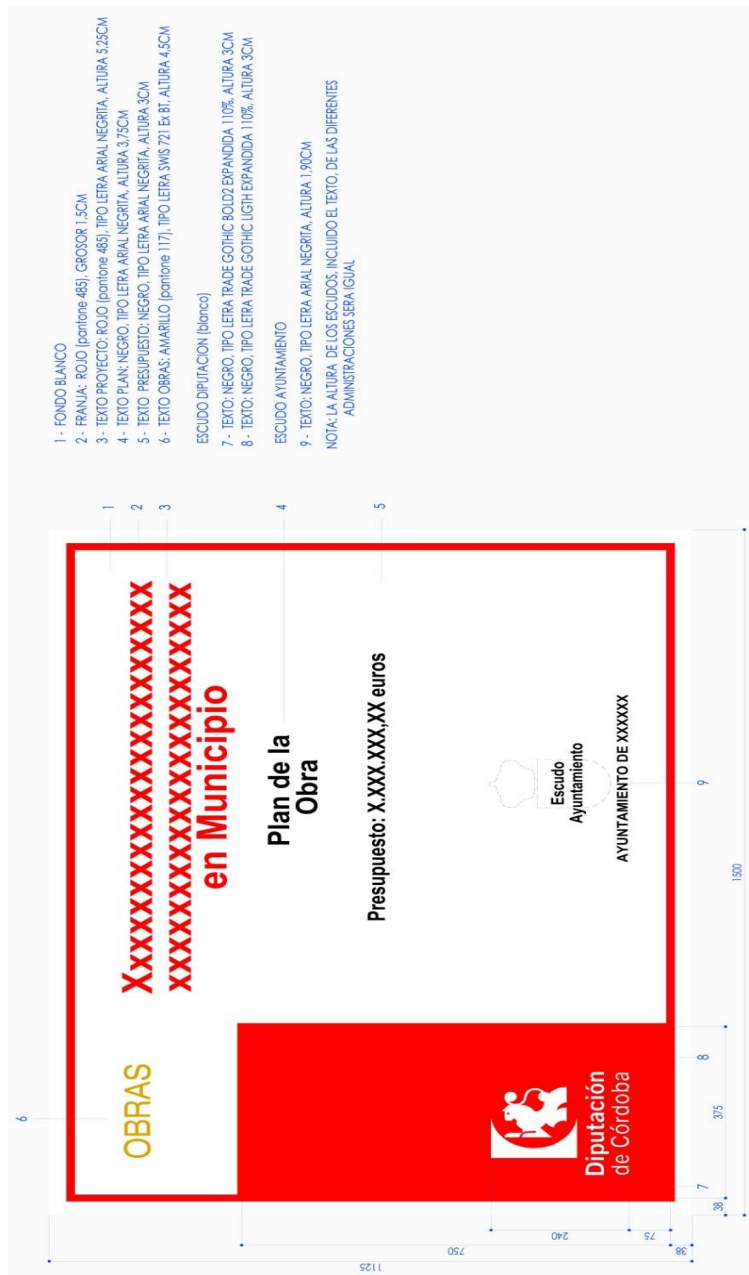
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/12/2019

Código seguro verificación (CSV) 044C DE11 E77B FF98 CCF7



044CDE11E77BFF98CCF7

CARTEL TIPO: Dimensiones 1500 mm x 1125 mm



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario Accidental AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 20/12/2019

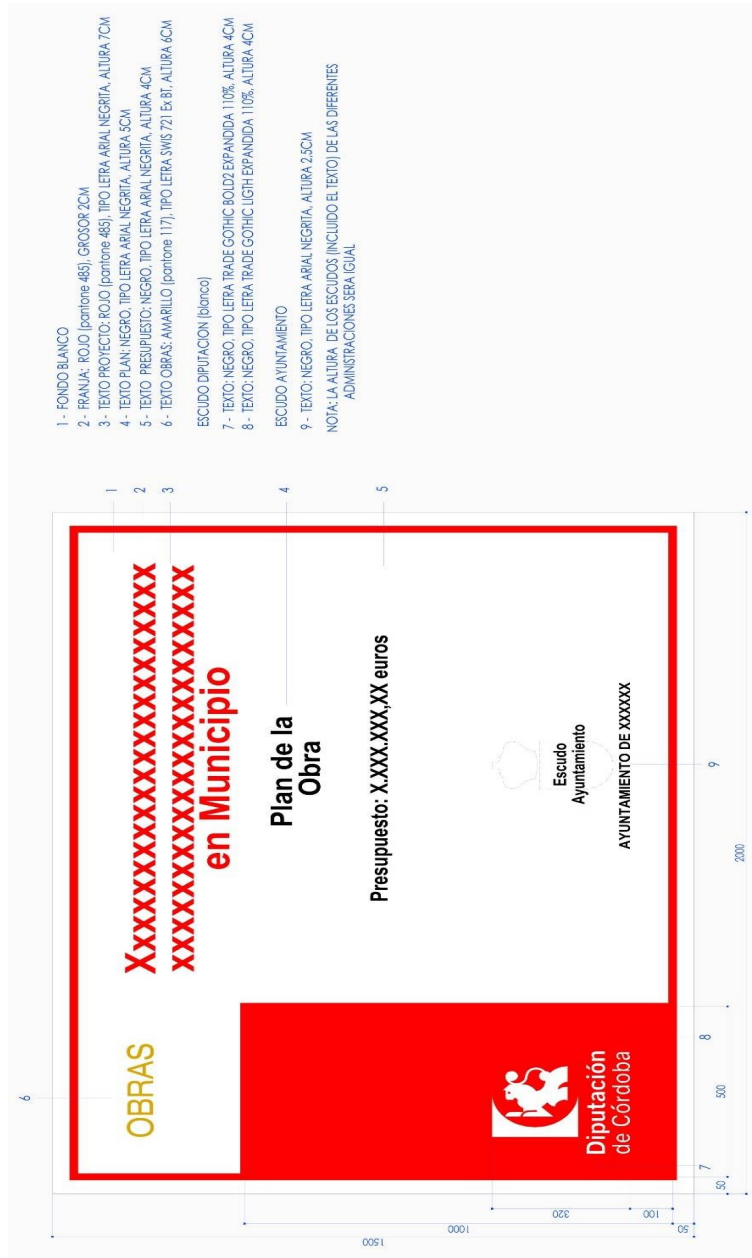
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/12/2019

Código seguro verificación (CSV) 044C DE11 E77B FF98 CCF7



044CDE11E77BFF98CCF7

CARTEL TIPO: Dimensiones 2000 mm x 1500 mm



Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario Accidental AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 20/12/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/12/2019

Código seguro verificación (CSV) 044C DE11 E77B FF98 CCF7



044CDE11E77BFF98CCF7